



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 19 de marzo de 2020

Número 5482-V

CONTENIDO

Dictámenes de proposiciones

2 De la Comisión de Pueblos Indígenas, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Puebla, a proteger los derechos humanos de las comunidades indígenas que son violentados por las prácticas del fracking hidráulico y las minas a cielo abierto, por los daños al ecosistema y a la salud

13 De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública, para que aplique las sanciones correspondientes y presente la denuncia penal, respecto a los actos de corrupción cometidos por los servidores públicos adscritos a la administración portuaria integral de Manzanillo, Colima

23 De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a modificar la NOM-064-ZOO-2000

36 De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a modificar la NOM-001-SAG/GAN-2015

Anexo V-7

Jueves 19 de marzo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON VIOLENTADOS POR LAS PRÁCTICAS DEL FRACKING HIDRÁULICO Y LAS MINAS A CIELO ABIERTO, POR LOS DAÑOS AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD. A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el Dictamen respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar al Gobierno de Puebla, a proteger los derechos humanos de las comunidades indígenas que son violentados por las prácticas del fracking hidráulico y las minas a cielo abierto, por los daños al ecosistema y a la salud., a cargo del Diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena., bajo la siguiente:

Metodología

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "**II. Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo**", se hace una descripción de la proposición, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "**III. Consideraciones**", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON VIOLENTADOS POR LAS PRÁCTICAS DEL FRACKING HIDRÁULICO Y LAS MINAS A CIELO ABIERTO, POR LOS DAÑOS AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD. A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

1. En sesión celebrada el 1 de octubre de 2019, el Diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar al Gobierno de Puebla, a proteger los derechos humanos de las comunidades indígenas que son violentados por las prácticas del *fracking* hidráulico y las minas a cielo abierto, por los daños al ecosistema y a la salud. La mesa Directiva de esta Cámara de diputado dio trámite de turno a la Comisión de Pueblos Indígenas para dictamen.
2. El 25 de septiembre de 2019, la Comisión de Pueblos Indígenas recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 4-II-5-1214, el expediente número 3932, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

El Diputado proponente refiere diversas consideraciones para sustentar su punto de acuerdo, los cuales expone de la siguiente manera:

"El estado de Puebla es conocido en el país por su amplia diversidad cultural, así como por ser un estado con un extenso ecosistema vegetal y natural, casi como todos los estados del sureste mexicano, que es deseado y anhelado por grandes empresarios nacionales y extranjeros por su alta riqueza natural.

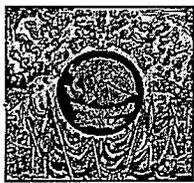
Dentro de la gran diversidad cultural poblana se encuentran los pueblos originarios, para ellos la tierra es sagrada y un recurso invaluable que satisface sus necesidades más importantes. Esta población vulnerable se encuentra distribuida en todo el estado.

La capital, Puebla, con cerca de 70 mil indígenas. El Valle de Tehuacán, con cerca de 50 mil. En la Sierra Norte, subsisten náhuas, tutunakús y otomíes; en la Sierra Negra, popolocas, náhuas y mazatecos. El 80 por ciento de los mixtecos en Xayacatlán, Chigmecatitlán y Tlatempan.

Los totonacos y los náhuatl son pueblos indígenas que siguen presentes en la vida diaria y en la historia de la sierra nororiental de Puebla.

Su hábitat y sus territorios es lo único que les queda, de ahí son originarios y así formaron a sus pueblos.

Pero este apego a los ecosistemas va más allá de la mera necesidad económica; espiritualmente, la naturaleza también es fuente de identidad: es la cuna que vio nacer una diversidad de culturas y religiones. Para estas comunidades no se trata sólo de conservar el capital natural para sobrevivir sino de mantener su identidad y autonomía para poder transmitirlos a las siguientes generaciones.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON VIOLENTADOS POR LAS PRÁCTICAS DEL FRACKING HIDRÁULICO Y LAS MINAS A CIELO ABIERTO, POR LOS DAÑOS AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD. A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Y agrega que:

Sin embargo, el actual sistema económico, aunado a la reforma energética implementada en 2014 en nuestro país, permite la implementación de proyectos extractivos o los llamados popularmente "Proyectos de muerte", tales como minería a cielo abierto, hidroeléctricas, gasoductos, parques eólicos, parques geotérmicos, y los pozos de explotación de fracking.

Esa situación ha provocado múltiples violaciones a derechos humanos y ha generado graves riesgos de destrucción del medio ambiente. Los proyectos que más afectan a Puebla son el fracking y las Minerías a cielo abierto.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reveló que hasta mediados del año pasado en Puebla había mil 440 pozos perforados con técnica "no convencional" para extraer gas y petróleo, a pesar de que genera temblores e impactos adversos en agua, aire, agricultura, salud y seguridad pública.

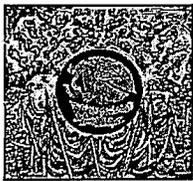
La técnica no convencional o fractura hidráulica, conocida comúnmente como "fracking", requiere el uso y contaminación de grandes volúmenes de agua, de nueve millones a 29 millones de litros por pozo, mezclados con arena y hasta 750 químicos tóxicos, señala el "Estudio sobre Protección de Ríos, Lagos, Acuíferos desde la Perspectiva de los Derechos Humanos".

La Alianza Mexicana contra el fracking, explicó que esta circunstancia permitió que el pasado 11 de febrero, durante la Octava Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), se presentara y aprobara la resolución para la modificación de cuatro planes de Exploración presentados por Pemex Exploración y Producción para la Cuenca Tampico Misantla, en el estado de Veracruz, misma que tiene impactos directos sobre la Sierra Norte de Puebla. Esta aprobación incluye autorizar el uso de fractura hidráulica para la exploración en formaciones no convencionales, misma que permanece vigente.

Durante el sexenio pasado, según datos del periódico Animal Político en su investigación "Los Proyectos de Muerte", la Secretaría de Economía ha dado concesiones para la exploración de recursos minerales por 32 millones de hectáreas, es decir cerca de la tercera parte de las tierras ejidales y comunidades agrarias.

Desde el 2012, la actividad minera amenaza a la Reserva de Bosque Mesófilo de Montaña más grande de la Sierra Nororiental Poblana, ya que se realizaron exploraciones en terrenos ubicados en la zona limítrofe de Cuetzalan y Zautla, por medio del fracking hidráulico.

El fracking utiliza sustancias y técnicas que son muy perjudiciales para la salud y el medio ambiente. En Europa es una técnica prohibida para la salud humana y el



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON VIOLENTADOS POR LAS PRÁCTICAS DEL FRACKING HIDRÁULICO Y LAS MINAS A CIELO ABIERTO, POR LOS DAÑOS AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD. A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

medio ambiente, tomaron decisiones de prohibición o moratoria aplicando elementos del principio precautorio. Tal es el caso de países como Francia, Bulgaria, Irlanda del Norte y Escocia, Tasmania y Australia; o bien de los gobiernos subnacionales en la Provincia de Québec en Canadá, de los estados de Nueva York, Maryland y Vermont en los Estados Unidos de América (EE. UU.) o del Condado de Monterey en California, la ciudad de Pittsburgh en Pennsylvania, y los Pueblos indígenas Chippewa de Turtle Mountain, y Banda Oriental de los Cherokee, también en los EE. UU.

No obstante, en Puebla se continúa con este tipo de prácticas a pesar de los daños que provoca en la salud.

Explica que:

Se debe mencionar que el artículo 1º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo tercero señala:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Los derechos humanos afectados por las concesiones a las empresas, las cuales al llevar a cabo sus actividades violan los derechos a la propiedad, la salud, el derecho a la seguridad e integridad personal, el derecho a la vida, el derecho a un medio ambiente saludable, derecho de los pueblos a la paz, derecho de los pueblos a gozar y disponer plenamente de sus recursos naturales y derecho de los pueblos a la autodeterminación.

En el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el inciso A, fracciones I y V, se señala lo siguiente:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON VIOLENTADOS POR LAS PRÁCTICAS DEL FRACKING HIDRÁULICO Y LAS MINAS A CIELO ABIERTO, POR LOS DAÑOS AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD. A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

Esto implica, por parte de las autoridades, determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

En el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a que estos sean consultados acerca de ese tipo de inversiones, viviendo libres e informadas para llevar a cabo acciones que no afecten las condiciones de vida de sus pueblos.

Las distintas reformas llevadas a cabo durante el sexenio anterior generaron el aumento de instrumentos, como el fracking junto con la minería, que son las actividades económicas que más conflictos han generado entre las comunidades indígenas, el Estado y las empresas, durante las últimas décadas.

En Puebla, aunque los pueblos indígenas sean dueños de sus territorios, los Estados se reservan la propiedad del subsuelo y lo concesionan a empresas que extraen sus valiosos recursos a cambio de beneficios muy marginales para las poblaciones, generando daños al ecosistema y a la salud, inclusive dejando sin hogar a estas comunidades, pues éstas a menudo están sujetas al despojo y desalojo de sus territorios.

Por lo que se deben prohibir estas prácticas, como se han prohibido en otros países a favor de los ciudadanos y pueblos originarios.

El Diputado proponente, una vez expuestas sus consideraciones presenta su proposición con punto de acuerdo de la siguiente manera:

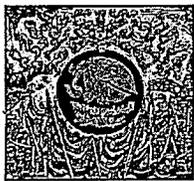
...

"Por lo expuesto, se propone el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al gobierno de Puebla, para que proteja los Derechos Humanos de las Comunidades Indígenas, que son violentados por las prácticas del fracking hidráulico y las minas a cielo abierto, que generan daños al ecosistema y a la salud."

Una vez analizados los argumentos y motivos de el proponente, esta Comisión presenta las siguientes:"



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON VIOLENTADOS POR LAS PRÁCTICAS DEL FRACKING HIDRÁULICO Y LAS MINAS A CIELO ABIERTO, POR LOS DAÑOS AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD. A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La reforma energética del año 2013 tuvo muchos desaciertos. Uno de ellos, fue la de permitir que los sectores privados pudieran legalmente realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales. Esto significó la autorización estatal para emplear el fracking como una de las técnicas de extracción. Por ello, esta Comisión considera acertada el punto de acuerdo propuesto por el autor de la iniciativa pues comparte sus argumentos, pero además también consideramos que, unidas a las razones que ya ha señalado con acierto el proponente, debe considerarse también los efectos que esta práctica produce sobre el valor cultural y la propiedad de los pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDA. Efectivamente, además de los daños ya señalados por el autor de la iniciativa, con el uso de la técnica del fracking, también hay daños al valor cultural de las comunidades. Particularmente porque muchas de estas explotaciones se hacen en los cerros y que son considerados de alto valor cultural para nuestras comunidades indígenas. Conforme a la definición que ha proporcionado la UNESCO (Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales; México, 1982) "la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo". Bajo este sentido el valor que los pueblos indígenas tienen sobre el territorio es, además de un valor patrimonial, también un valor con alcances espirituales e intangibles que giran en torno a un sistema de valores. Alejandra Gámez Espinosa, explica en su artículo "El complejo-cerro, símbolo del territorio ngigua. Apropiación del espacio en el sureste de Puebla"¹ explica lo siguiente:

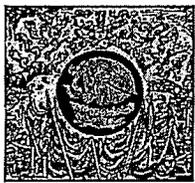
Generalmente los cerros son considerados lugares sagrados por-que en ellos habitan o se manifiestan entidades de la naturaleza, como los llamados dueños o señores del monte, estos son seres poderosos que tienen distintos atributos y fisonomías. Los cerros son catalogados como lugares pesados, de respeto, delicados, misteriosos, maravillosos y "encantados".

Y agrega que:

El cerro es la representación simbólica privilegiada del espacio en la visión indígena, a través de los cerros y las montañas los pueblos indígenas

¹ Puede consultarse el documento en la siguiente dirección electrónica:

http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/escritos/resources/LocalContent/52/1/04%20Alejandra%20Gamez.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON VIOLENTADOS POR LAS PRÁCTICAS DEL FRACKING HIDRÁULICO Y LAS MINAS A CIELO ABIERTO, POR LOS DAÑOS AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD. A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

valorizan y se apropian del espacio y construyen un territorio, es decir, un etnoterritorio. El cerro funciona como condensador de múltiples significados que evocan el lugar de adscripción de un grupo, su origen e historia, su subsistencia, su cultura e identidad.

Por ello, no solo es necesario cuidar los derechos humanos y la salud de las y os indígenas que se ven afectadas por el fracking, sino también por el valor cultural.

TERCERA. Especial consideración merece la protección a la propiedad, posesión y recursos del subsuelo de nuestros pueblos y comunidades indígenas. A este respecto, es importante transcribir las normas emitidas por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON VIOLENTADOS POR LAS PRÁCTICAS DEL FRACKING HIDRÁULICO Y LAS MINAS A CIELO ABIERTO, POR LOS DAÑOS AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD. A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

CUARTA. En vista de lo anterior, esta Comisión propone modificaciones al punto de acuerdo. Modificaciones, que para mayor claridad se plasman en el cuadro que se coloca a continuación:

PROPUESTA DEL AUTOR DE PUNTO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ESTA COMISIÓN
Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al gobierno de Puebla, para que proteja los Derechos Humanos, de las Comunidades Indígenas, que son violentados por las prácticas del fracking hidráulico y las minas a cielo abierto, que generan daños al ecosistema y a la salud.	Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al gobierno de Puebla, para que emita medidas administrativas y dentro del ámbito de su competencia emprenda las acciones necesarias que protejan los Derechos Humanos, el valor cultural, y la propiedad , de las Comunidades Indígenas, que son violentados por las prácticas del fracking hidráulico y las minas a cielo abierto, que generan daños al ecosistema y a la salud.

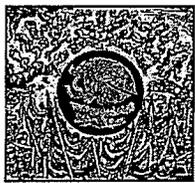
Por los Motivos y consideraciones antes expuestos, esta Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura presenta la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al gobierno de Puebla, para que **emita medidas administrativas y dentro del ámbito de su competencia emprenda las acciones necesarias que protejan** los Derechos Humanos, **el valor cultural, y la propiedad**, de las Comunidades Indígenas, que son violentados por las prácticas del fracking hidráulico y las minas a cielo abierto, que generan daños al ecosistema y a la salud.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de diciembre del año 2019.

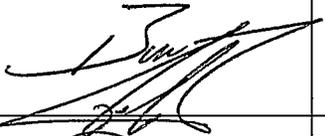
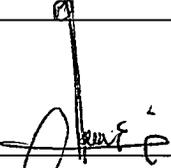
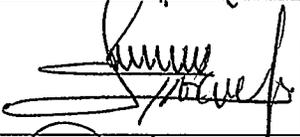
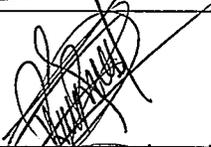
Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON VIOLENTADOS POR LAS PRÁCTICAS DEL FRACKING HIDRÁULICO Y LAS MINAS A CIELO ABIERTO, POR LOS DAÑOS AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD. A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

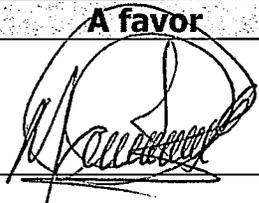
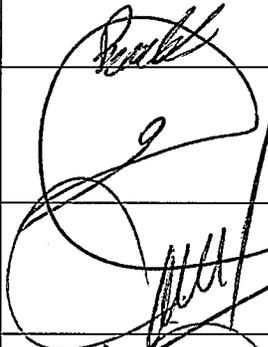
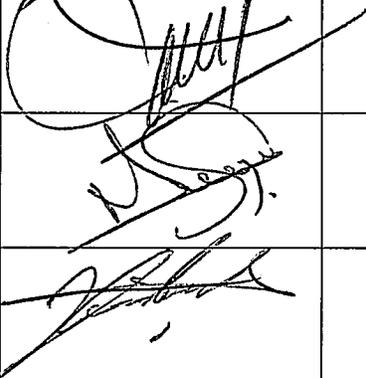
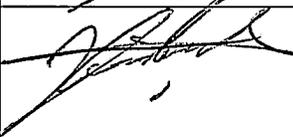
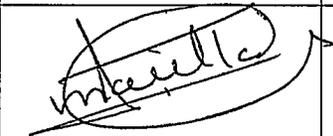
NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
1	 Presidenta Irma Juan Carlos Morena			
2	 Secretario Bonifacio Aguilar Linda Morena			
3	 Secretario Gonzalo Herrera Pérez Morena			
4	 Secretario Javier Manzano Salazar Morena			
5	 Secretario Alfredo Vázquez Vázquez Morena			
6	 Secretaria Antonia Natividad Díaz Jiménez PAN			
7	 Secretario Marcelino Rivera Hernández PAN			
8	 Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez PRI			
9	 Secretaria María Roselia Jiménez Pérez PT			
10	 Secretario Roberto Antonio Rubio Montejó PVEM			
11	 Secretario Raymundo García Gutiérrez PRD			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON VIOLENTADOS POR LAS PRÁCTICAS DEL FRACKING HIDRÁULICO Y LAS MINAS A CIELO ABIERTO, POR LOS DAÑOS AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD. A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

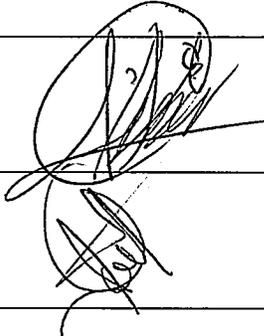
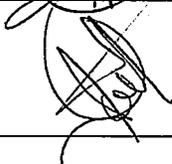
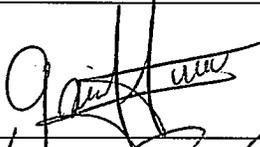
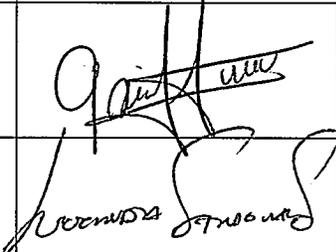
NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
12	 Integrante Miguel Acundo González PES			
13	 Integrante Erwin Jorge Areizaga Uribe Morena			
14	 Integrante Frinne Azuara Yarzabal PRI			
15	 Integrante Juan José Canul Pérez PRI			
16	 Integrante Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio Morena			
17	 Integrante Juan Martín Espinoza Cárdenas MC			
18	 Integrante Teófilo Manuel García Corpus Morena			
19	 Integrante Margarita García García PT			
20	 Integrante Ulises García Soto Morena			
21	 Integrante Martha Olivia García Vidaña Morena			
22	 Integrante María de los Ángeles Gutiérrez Valdez PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON VIOLENTADOS POR LAS PRÁCTICAS DEL FRACKING HIDRÁULICO Y LAS MINAS A CIELO ABIERTO, POR LOS DAÑOS AL ECOSISTEMA Y A LA SALUD. A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
23	 Integrante Manuel Huerta Martínez Morena			
24	 Integrante Delfino López Aparicio Morena			
25	 Integrante Virginia Merino García Morena			
26	 Integrante Araceli Ocampo Manzanares Morena			
27	 Integrante Inés Parra Juárez Morena			
28	 Integrante Beatriz Dominga Pérez López Morena			
29	 Integrante Alejandro Ponce Cobos Morena			
30	 Integrante Ariel Rodríguez Vázquez MC			
31	 Integrante Lucinda Sandoval Soberanes Morena			
32	 Integrante Carlos Alberto Valenzuela González PAN			



86

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y PRESENTE LA DENUNCIA PENAL, RESPECTO A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA LA INDAGATORIA QUE SOBRE LOS MISMOS HECHOS, SE ENCUENTRA RADICADA ANTE DICHA AUTORIDAD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA TANTO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA QUE RESUELVAN EN DEFINITIVA, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, RESPECTO DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE FUERON HECHOS DE SU CONOCIMIENTO Y LOS CUALES SON ATRIBUIBLES A SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, fue turnada, en tiempo y forma, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mediante un oficio de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la **Proposición con Punto de Acuerdo** por la que se **exhorta a la Secretaría de la Función Pública y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, para que estas Autoridades resuelvan en definitiva respecto de los actos de corrupción que fueron hechos de su conocimiento y que son atribuibles a servidores públicos adscritos a la Administración Portuaria Integral del Puerto de Manzanillo, Colima; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numeral 2, fracción L y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68, 80 numeral 1, fracción VI; 84, 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 176 y 180 numeral 2, fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea el presente **Dictamen en Sentido Positivo**, basados en la siguiente metodología:

METODOLOGÍA:

- A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al "OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO" se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y PRESENTE LA DENUNCIA PENAL, RESPECTO A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA LA INDAGATORIA QUE SOBRE LOS MISMOS HECHOS, SE ENCUENTRA RADICADA ANTE DICHA AUTORIDAD.

- C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución misma.

ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada por la Comisión Permanente con fecha 28 veintiocho de enero del presente año, el Diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, un Punto de Acuerdo para Exhortar a la Secretaría de la Función Pública a aplicar las sanciones correspondientes y presentar la denuncia penal respecto a los actos de corrupción cometidos por servidores públicos adscritos a la API de Manzanillo, Colima.
2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados”.
3. En razón de lo anterior y una vez que se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión Transparencia y Anticorrupción de esta Cámara de Diputados, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría Técnica para que se formulara el dictamen correspondiente:

OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

La Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, presenta los siguientes puntos petitorios:

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión respetuosamente exhorta a la titular de la Secretaría de la Función Pública, doctora Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, para que actúe respecto de las situaciones que fueron hechas de su conocimiento y que versan sobre actos de corrupción atribuidos a los ciudadanos doctor Ovidio Noval Nicolau y Licenciado Alejandro Hernández Cervantes, quienes fungían, respectivamente como director general de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, SA de CV, y director general de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y PRESENTE LA DENUNCIA PENAL, RESPECTO A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE RESUELVAN EN DEFINITIVA LA INDAGATORIA QUE SOBRE LOS MISMOS HECHOS, SE ENCUENTRA RADICADA ANTE DICHA AUTORIDAD.

Puertos, dependientes de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión respetuosamente exhorta al Consejo de Administración de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, SA de CV, para que se pronuncie en atención a la resolución que emita la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación respecto al otorgamiento de un bien de la nación mediante un acto de corrupción e informe el Consejo de Administración de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, SA de CV, de los hechos aquí narrados; así como también a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante para que cancele el registro del contrato otorgado a Logística de Fluidos y Graneles, SA de CV.

Lo anterior se deriva del hecho de que a la Secretaría de la Función Pública se le hizo del conocimiento de una falta considerada una responsabilidad administrativa que es atribuible a funcionarios de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, Colima. Y el cual versa sobre la asignación de forma irregular de un contrato de cesión de derechos en favor de la Empresa denominada "Logística de Fluidos y Graneles". Lo anterior con base de que el propio órgano Interno de Control de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, dio cuenta al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de que la asignación directa con número APIMAN01-035/2018 no cumplió con los requisitos legales correspondientes.

Ahora bien, derivado de lo anteriormente mencionado y previa investigación el Órgano Interno de Control de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V., organismo dependiente de la Secretaría de la Función Pública en uso de sus facultades emitió el documento denominado **Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa**, documento mediante el cual se resolvió el expediente 2018/API MANZANILLO/DE20 y su acumulado 2019/API MANZANILLO/DE7, que por los razonamientos de hecho y de derecho, vertidos en los considerandos, de dicha resolución, específicamente en el cuarto, esa autoridad investigadora determinó la existencia de una falta administrativa consistente en una infracción, atribuible al doctor Ovidio Noval Nicolau, quien fungía como director general de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, SA de CV; resolución que fue emitida con fecha 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, resolviendo así una denuncia que fue presentada ante dicho órgano con fecha 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y PRESENTE LA DENUNCIA PENAL, RESPECTO A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA LA INDAGATORIA QUE SOBRE LOS MISMOS HECHOS, SE ENCUENTRA RADICADA ANTE DICHA AUTORIDAD.

Ahora bien, si el Órgano Interno de Control de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V., ya emitió el documento señalado y lo hizo del conocimiento de su superior en la Secretaría de la Función Pública, lo cierto es que ésta, en uso de sus atribuciones y facultades y siendo enterada de los hechos aquí narrados, a la fecha no ha presentado la resolución definitiva ni ha presentado la denuncia correspondiente tal cual lo mandata la legislación aplicable. Razón que motiva la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortarla a que se pronuncia y resuelva sobre el particular.

Por los mismos hechos la Auditoría Superior de la Federación, determinó una responsabilidad administrativa que recae sobre el mismo servidor público, Dr. Ovidio Noval Nicolau, y por los cuales, mediante recomendación instruye al Órgano Interno de Control de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V., que por conducto de su Consejo de Administración realice las acciones jurídicas procedentes para corregir las irregularidades derivadas de ilegal la suscripción del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones número APIMAN01-035/18 a favor de la Empresa "Logística de Fluidos y Graneles S.A. de C.V.", toda vez que dicho contrato fue formalizado por el director general de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., sin que el cesionario cumpliera la disposiciones jurídicas aplicables.

Además, por los hechos ya narrados y que han sido referidos, existe ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción una Carpeta de Investigación bajo el número de expediente FED/FECC-COL/0000125/2019, la cual se deriva de la denuncia presentada en contra del ya referido y por los sucesos referenciados; proceso que se encuentra vigente y es espera de que el Fiscal de la materia pueda resolver sobre la probable responsabilidad del presunto responsable y ejercite acción penal en su caso.

CONSIDERACIONES.

Primera. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver en la materia motivo del presente dictamen, de acuerdo con lo que establece el artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 39 numeral 2, fracción L y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68, 80 numeral 1, fracción VI; 84, 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 176 y 180 numeral 2, fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y PRESENTE LA DENUNCIA PENAL, RESPECTO A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA LA INDAGATORIA QUE SOBRE LOS MISMOS HECHOS, SE ENCUENTRA RADICADA ANTE DICHA AUTORIDAD.

Segunda. La Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados al abocarse al conocimiento y estudio del presente asunto, considera que existen elementos que fundamentan la petición del presente punto de acuerdo, dado que como ya ha quedado de manifiesto, se hizo del conocimiento de las Autoridades correspondientes, el hecho de que ocurrió una infracción a la Ley al haberse otorgado un contrato de cesión de derechos en favor de la empresa denominada "Logística de Fluidos y Graneles S.A. de C.V.", dado que como quedó demostrado con la resolución del Órgano Interno de Control de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V., organismo dependiente de la Secretaría de la Función Pública, quien en uso de sus facultades emitió el documento denominado **Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa**, y en el cual se resolvió el expediente 2018/API MANZANILLO/DE20 y su acumulado 2019/API MANZANILLO/DE7, y donde por los razonamientos de hecho y de derecho, vertidos en los considerandos, de dicha resolución, específicamente en el cuarto, esa autoridad investigadora determinó la falta administrativa y la existencia de una infracción, atribuible al doctor Ovidio Noval Nicolau, quien fungía como director general de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, SA de CV; resolución que fue emitida con fecha 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Lo que se materializo en la cesión de derechos al través de un contrato viciado de origen. Y en la misma se determinó procedente calificar como no grave, la falta administrativa, es decir, si bien existe una calificación lo cierto es que se acreditó fehacientemente la comisión de la falta, sin que existiera prueba en contrario que acreditara la no comisión y la no probable responsabilidad del señalado. Sin embargo, como ya se ha mencionado, la Secretaría de la Función Pública, a la fecha no ha resuelto en definitiva y en uso de sus atribuciones, sobre el particular, además de que no ha presentado las denuncias correspondientes tal cual la faculta la legislación aplicable.

Tercera. Como lo refiere el iniciador, lo anterior quedó robustecido por la Auditoría Superior de la Federación, quien determinó una responsabilidad administrativa que recae sobre el mismo servidor público, Dr. Ovidio Noval Nicolau, y por los cuales, mediante recomendación instruye al Órgano Interno de Control de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo S.A. de C.V., que por conducto de su Consejo de Administración realice las acciones jurídicas procedentes para corregir las irregularidades derivadas de la ilegal suscripción del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones número APIMAN01-035/18 a favor de la Empresa "Logística de Fluidos y Graneles S.A. de C.V.", toda vez que dicho contrato fue formalizado por el director general de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. Documentos que fueron exhibidos y en los

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y PRESENTE LA DENUNCIA PENAL, RESPECTO A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE RESUELVAN EN DEFINITIVA LA INDAGATORIA QUE SOBRE LOS MISMOS HECHOS, SE ENCUENTRA RADICADA ANTE DICHA AUTORIDAD.

cuales las Autoridades de referencia, en uso irrestricto de sus facultades, emiten las resoluciones referidas.

Cuarta. Ahora bien, debemos tomar en cuenta que uno de los derechos fundamentales de nuestra Carta Magna, es el contenido en el artículo 17 el cual dispone: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".

Derivado de lo anterior se considera que ha trascendido en demasía el término para que las Autoridades aquí referidas puedan resolver conforme a derechos y a sus atribuciones y facultades, sobre las denuncias que fueron presentadas ante ellas, para con esto seguir el procedimiento ante los jueces competentes a fin de que se logre aplicar las sanciones correspondientes. Por lo cual es necesario que se resuelva por parte de la Secretaría de la Función Pública y por parte de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, los procedimientos que fueron hechos de su conocimiento y evitar con esto las dilaciones innecesarias para el completo esclarecimiento de los hechos y su posible reparación.

Quinta. Esta Comisión coincide con el iniciante respecto a que procede que el Consejo de Administración de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., se pronuncie en atención a la resolución que emita la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación respecto de los hechos aquí narrados; y como consecuencia que la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante cancele el ilegal registro del contrato otorgado, que emitió el Licenciado Alejandro Hernández Cervantes, quien fungía como director general de Puertos, con base en las irregularidades atribuibles a los servidores públicos mencionados con antelación. Sin embargo, esto debe ocurrir hasta que una vez haya sido resuelto por la Autoridad competente y, en definitiva, sobre los hechos que aquí se refieren, por lo que no es posible exhortar a la Administración de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., dado que aún no hay una sentencia firme que acredite el hecho.

Sexta. Con todo lo aquí referido y que ha quedado demostrado, es que esta Comisión determina que existen los elementos suficientes para dictaminar en sentido positivo el presente punto de acuerdo con exhorto, dado que como quedó demostrado, existen los elementos suficientes para reconocer que existe la comisión de una falta administrativa y que ha transcurrido en demasía el tiempo para que las Autoridades facultadas resuelvan sobre los hechos que les fueron denunciados en uso de sus atribuciones. No apartándonos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y PRESENTE LA DENUNCIA PENAL, RESPECTO A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA LA INDAGATORIA QUE SOBRE LOS MISMOS HECHOS, SE ENCUENTRA RADICADA ANTE DICHA AUTORIDAD.

del hecho de que estamos frente a la comisión evidente de un acto de corrupción que flagela el interés social y que se continúa perpetuando mientras no se resuelva en definitiva el procedimiento iniciado, dado que los efectos se siguen prolongando, generando con esto un grave daño.

En virtud de los argumentos ya expuestos y de las consideraciones anteriores, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DOCTORA IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, PARA QUE ACTÚE RESPECTO DE LAS SITUACIONES QUE FUERON HECHAS DE SU CONOCIMIENTO Y QUE VERSAN SOBRE ACTOS DE CORRUPCIÓN ATRIBUIDOS A LOS CIUDADANOS DOCTOR OVIDIO NOVAL NICOLAU Y LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES, QUIENES FUNGÍAN, RESPECTIVAMENTE COMO DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V., Y DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS, DEPENDIENTES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

SEGUNDO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DOCTORA MARÍA DE LA LUZ MIJANGOS BORJA, PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, RESUELVA CONFORME A DERECHO SOBRE LOS HECHOS QUE FUERON HECHOS DE SU CONOCIMIENTO Y QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS BAJO LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/FECC-COL/0000125/2019 Y QUE VERSAN SOBRE LO AQUÍ NARRADO.

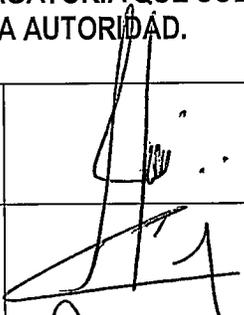
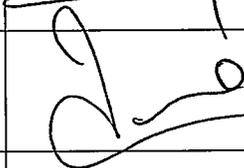
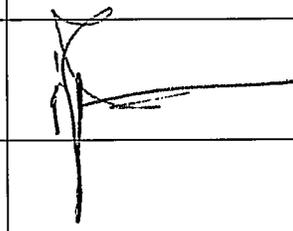
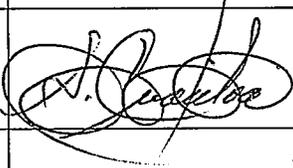


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y PRESENTE LA DENUNCIA PENAL, RESPECTO A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE RESUELVAN EN DEFINITIVA LA INDAGATORIA QUE SOBRE LOS MISMOS HECHOS, SE ENCUENTRA RADICADA ANTE DICHA AUTORIDAD.

NOMBRE	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA
OSCAR GONZALEZ YAÑEZ	PT		
VICTOR BLAS LÓPEZ	MORENA		
LIMBERT IVÁN DE JESÚS INTERIAN GALLEGOS	MORENA		
MIGUEL ÁNGEL JÁUREGUI MONTES DE OCA	MORENA		
MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ	MORENA		
ALEJANDRO PONCE COBOS	MORENA		
LUZ ESTEFANÍA ROSAS MARTÍNEZ	MORENA		
MARTHA ELISA GONZÁLEZ ESTRADA	PAN		
MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT	PAN		
XIMENA PUENTE DE LA MORA	PRI		

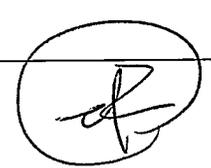
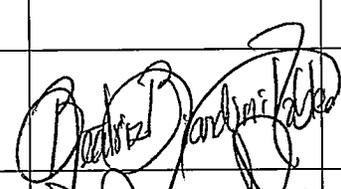
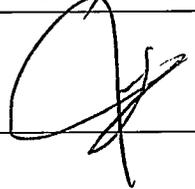


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y PRESENTE LA DENUNCIA PENAL, RESPECTO A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE RESUELVAN EN DEFINITIVA LA INDAGATORIA QUE SOBRE LOS MISMOS HECHOS, SE ENCUENTRA RADICADA ANTE DICHA AUTORIDAD.

JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA	PT		
JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR	MC		
MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO	PRI		
RODRIGO CALDERÓN SALAS	MORENA		
RUBÉN CAYETANO GARCÍA	MORENA		
ARMANDO CONTRERAS CASTILLO	MORENA		
SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO	MORENA		
MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILEZ	MORENA		
CAROLINA GARCÍA AGUILAR	PES		
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ	PRD		
MANUEL GÓMEZ VENTURA	MORENA		



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y PRESENTE LA DENUNCIA PENAL, RESPECTO A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, COLIMA; ASÍ COMO SE EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE RESUELVAN EN DEFINITIVA LA INDAGATORIA QUE SOBRE LOS MISMOS HECHOS, SE ENCUENTRA RADICADA ANTE DICHA AUTORIDAD.

ALEJANDRO MOJICA TOLEDO	MORENA		
JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE	MORENA		
ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA	PAN		
CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ	PRI		
BEATRIZ SILVIA ROBLES GUTIÉRREZ	MORENA		
BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ	MORENA		
GLORIA ROMERO LEÓN	PAN		
JOSEFINA SALAZAR BÁEZ	PAN		
RUTH SALINAS REYES	MC		
RAÚL ERNESTO SÁNCHEZ BARRALES ZAVALZA	MORENA		
ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ	MORENA		

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la siguiente

- Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a modificar la **NOM-064-ZOO-2000**, presentada por la Diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentada en sesión celebrada el 05 de febrero de 2020, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

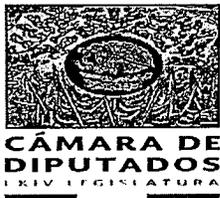
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo al Punto de Acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo la siguiente

METODOLOGIA:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, en este apartado se describe, el procedimiento utilizado para el desarrollo del Dictamen:

- a) En el apartado “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite procesal legislativo de la proposición; a partir de su presentación en Tribuna, del turno a Comisión para la elaboración del dictamen y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora.

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

- b) En el apartado “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**” se reproducen y esquematizan, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una reseña de los temas que la conforman.
- c) En el apartado “**CONSIDERACIONES**” la Comisión enuncia los argumentos de valoración técnicos y jurídicos de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo.
- d) En el apartado “**ACUERDO**” se expresa la resolución final de la Comisión Dictaminadora.

Establecida la metodología para la elaboración del Dictamen precedente, esta Comisión da constancia de los siguientes

ANTECEDENTES:

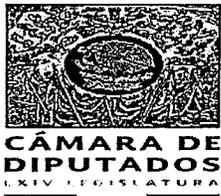
1. La Proposición con punto de acuerdo, motivo de este Dictamen fue presentada por la Diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en sesión celebrada el 05 de febrero de 2020, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.
2. La Proposición fue turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. DGPL 64-II-5-1921, Expediente Núm. 5544 el día 05 de febrero de 2020, para efectos de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con las atribuciones asignadas a esta Comisión Dictaminadora, los Diputados integrantes, analizamos los razonamientos expuestos por la promotora en el siguiente

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía. Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, Edificio D segundo piso, Ext. 58088



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

En la Proposición con Punto de Acuerdo que dictaminamos, la proponente argumenta que, México mantiene relaciones comerciales con Estados Unidos de América (EUA), uno de sus principales socios, y que la Unión Europea (UE) es otro socio comercial de suma importancia para nuestro país.

Las exportaciones mexicanas hacia la UE de carne de equino antes de 2014 representaban un ingreso anual de \$ 1,071,022,500 de millones de pesos para el país, debido a que la carne que se exportaba contenía medicamentos tóxicos para el consumo humano, lo anterior derivado de las inconsistencias en las normas oficiales mexicanas, por ello, la exportación de carne de equino a la UE fue cancelada por sus autoridades.

En 2014 representantes del gobierno de la UE realizaron visita de trabajo en México con la finalidad de realizar un proceso de auditoría para evaluar las operaciones de las plantas de sacrificio de ganado equino para la producción de carne para consumo humano y para auditar los controles que realiza el gobierno federal (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural -SADER-/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria -SENASICA-) en los procesos de inocuidad con la finalidad de establecer si estos controles son correctos y pueden garantizar la misma inocuidad de la carne producida para la UE.

Dicha auditoría fue llevada del 24 de junio al 4 de julio de 2014, esta auditoría se enfocó en cuatro puntos principales:

1. Revisar los sistemas de control de salud pública en relación a la producción de carne fresca de equinos con la intención de exportarla a la Unión Europea, incluyendo el bienestar animal durante el sacrificio, programas de muestreo y pruebas de *trichinella spirallis*.
2. Revisar los sistemas de trazabilidad en el lugar para la producción de la carne de equino incluyendo la certificación, los controles y manutención de los registros, identificación de los animales en acuerdo a las regulaciones europeas (EU número 206/2010).
3. Revisar el sistema en lugar, sobre el monitoreo de residuos y contaminantes en la carne de equino y productos cárnicos, **incluyendo los controles de los productos de los medicamentos veterinarios.**

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

4. Revisar el sistema de certificación de los animales y la carne en relación a los requerimientos del consejo de la directiva 96/93/EC.

Derivado de la auditoría, en el rubro de medicamentos, las autoridades europeas realizaron la siguiente recomendación:

“Para garantizar que las sustancias prohibidas para su uso en animales productores de alimentos de acuerdo a la directiva 96/22/CE del Consejo no se utilicen en caballos desde los cuales la carne está destinada a la exportación a la Unión Europea.”

Dicha recomendación es uno de los problemas centrales y de mayor preocupación de la Unión Europea, mismo problema que a México se le han dificultado enormemente, por no contar con controles más estrictos de medicamentos, que conlleven a un real manejo y control de medicamentos de uso veterinario, estos problemas van desde el uso desmedido y sin un respaldo del profesional de los medicamentos provocando un sinnúmero de problemas relacionados a la salud pública, como la resistencia a los fármacos de las enfermedades causadas por microorganismos, hasta incluso el uso por la delincuencia organizada para cometer actos ilícitos sobre las personas.

Asimismo, las autoridades europeas pudieron constatar que, en una farmacia veterinaria elegida de manera aleatoria, la carencia de controles de venta de medicamentos de los grupos I y II, así como la venta de manera indiscriminada de estos fármacos a cualquier persona, aunado a esto no cuentan con una trazabilidad de los mismos fármacos.

Estos resultados fueron desastrosos, de tal manera que las autoridades determinaron retirar la autorización de exportación de carne de equino destinada para consumo humano a la Unión Europea por parte de México, hasta en tanto no se controle por una parte los medicamentos y por otra parte la trazabilidad.

Si bien ahora se ha estado trabajando en el control de medicamentos, éste no ha sido suficiente para el control interno de México, aún falta mucho por hacer, se deben tener acciones que generen controles más estrictos en toda la cadena desde la elaboración hasta la venta al público, como la comercialización de estos productos en su etapa inicial [(fabricante-distribuidor)(fabricante-comercializador)(farmacias veterinarias y/o clínicas veterinarias)], además deberá

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

observarse con mayor restricción la venta de medicamentos veterinarios importados.

De esta manera, muchos de ellos ingresan al país de forma ilegal y son puestos en venta por internet u otros medios sin ningún tipo de restricción.

Se deben buscar los mecanismos adecuados para que se logre lo anterior, por ello; es necesario que se establezca de manera clara en la Norma Oficial Mexicana NOM-064-ZOO-2000 la restricción de venta de medicamentos y el registro respectivo ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ya que es preocupante la existencia de negocios que tienen venta libre de medicamentos veterinarios sin ningún control, verificación y/o sanción alguna y esto es igual a que si no existiera nada.

La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, realizó el estudio y análisis de los planteamientos implícitos en la Proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar las siguientes

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

PRIMERA. Que para mayor claridad del presente dictamen, se entenderá como Norma oficial mexicana (NOM), la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias de la administración pública federal competentes, conforme a las finalidades mencionadas en el artículo 40, de la **Ley Federal Sobre Metrología y Normalización**, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

SEGUNDA. Que esta Norma Oficial Mexicana tiene la finalidad de establecer los criterios técnicos y científicos para la clasificación, prescripción, comercialización y uso de los ingredientes activos empleados en la formulación de los productos farmacéuticos veterinarios por su nivel de riesgo, para impedir que éstos puedan ser nocivos a la salud animal, y su posible repercusión a la salud pública y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

TERCERA. Que esta Norma es aplicable a todas las personas físicas y/o morales que fabriquen, maquilen, importen, almacenen, distribuyan, comercialicen, prescriban y empleen productos farmacéuticos veterinarios destinados para su uso y/o consumo por animales.

CUARTA. Que corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, formular, aplicar y, en el ámbito de su competencia, expedir las disposiciones y medidas zoonosanitarias necesarias para certificar, verificar e inspeccionar el cumplimiento de las mismas.

QUINTA. Que la implementación de buenas prácticas en la prescripción y comercialización de los productos farmacéuticos veterinarios, así como en las que se adopten en el uso prudente de los ingredientes activos en explotaciones pecuarias, clínicas y hospitales veterinarios, disminuyen los riesgos zoonosanitarios, promueven la producción de alimentos de origen animal sanos y aumentan la productividad de las especies consignadas al consumo humano.

SEXTA. Que se deben establecer restricciones en la comercialización de productos, de tal manera que sólo se puedan comercializar los de uso exclusivo del médico veterinario con cedula profesional con receta con folio de la Secretaría, así como al público en general de los productos del grupo I y II respectivamente, en farmacias y clínicas veterinarias, estar debidamente registradas ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEPTIMA. Que es necesario realizar mayores verificaciones por parte de la SADER a los comercializadores de medicamentos, ya que éstos aun venden muchos medicamentos de los grupos I y II sin recetas médicas tanto los de uso exclusivo del médico veterinario. Aun cuando la Secretaría haya autorizado el uso de algún producto farmacéutico veterinario, podrá revisar dicha autorización y, en su caso, podrá restringir o revocar el registro otorgado cuando alguno de sus componentes pueda ser nocivo a la salud pública o representar un riesgo zoonosanitario.

OCTAVA. Que la adecuación a las regulaciones de medicamentos veterinarios en México, tendrá beneficios directos sobre la salud pública en el país, de tal manera

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

que se podrá garantizar la inocuidad de los productos destinados a consumo humano, tanto para el mercado nacional como para el internacional.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - La Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a adicionar a la NOM-064-ZOO-2000, el numeral 4.5.1. para quedar como sigue:

4.5.1 Los productores, distribuidores y comercializadores deberán estar registrados ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y sólo podrán comercializar productos del grupo I y II, a farmacias y clínicas veterinarias que cuenten con registro ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; además deberán contar con médico veterinario responsable autorizado en farmacias veterinarias.

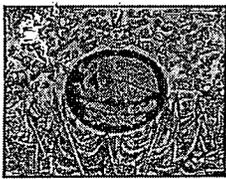
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro a los 10 días del mes de marzo de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL,
AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.**

DIPUTADOS: (RÚBRICAS).

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía. Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, Edificio D segundo piso, Ext. 58088

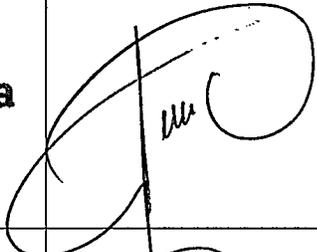
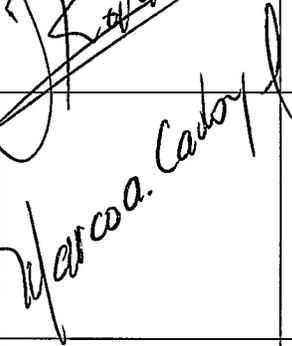


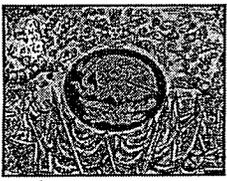
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA
ALIMENTARIA**

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

COORDINADOR	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. RODRÍGUEZ GÓMEZ ERACLIO	morena			
SECRETARIA				
 DIP. AGUILERA CHAIREZ MARIBEL	morena			
 DIP. CALDERÓN SALAS RODRIGO	morena			
 DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	morena			
 DIP. CAZAREZ YAÑEZ MARTINA	morena			
 DIP. FARRERA ESPONDA JUAN ENRIQUE	morena			



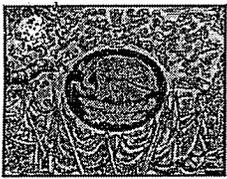
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

SECRETARIA	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GARCÍA CORPUS TEÓFILO MANUEL	morena			
 DIP. GARCÍA HERNÁNDEZ JESÚS FERNANDO	morena			
 DIP. GARCÍA ROSALES EDITH	morena			
 DIP. ROCHA VEGA EFRAÍN	morena			
 DIP. GARCÍA OCHOA ABSALÓN				
 DIP. VERASTEGUI OSTOS VICENTE JAVIER				



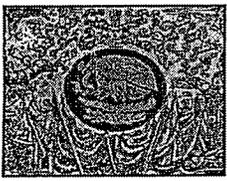
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA
ALIMENTARIA**

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

SECRETARIA	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CANUL PÉREZ JUAN JOSÉ				
 DIP. SOSA SALINAS JOSÉ DE LA LUZ				
 DIP. HUACUS ESQUIVEL FRANCISCO JAVIER				
 DIP. RUSSO SALIDO JORGE EUGENIO				
INTEGRANTES				
 DIP. ACUNDO GONZÁLEZ MIGUEL				
 DIP. AGUILAR LINDA BONIFACIO	morena			

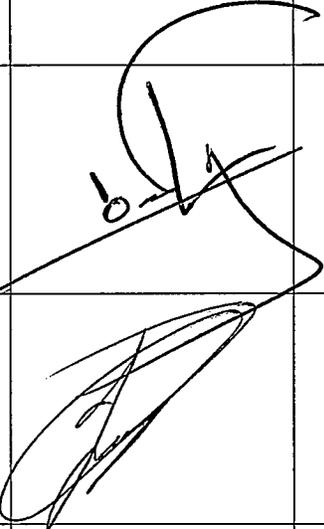
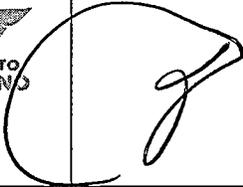


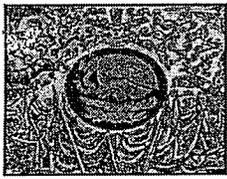
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA
ALIMENTARIA**

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

INTEGRANTES	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. AGUILERA ROJAS JOSÉ GUADALUPE				
 DIP. BAUTISTA VILLEGAS OSCAR				
 DIP. CARREÓN MEJÍA CARLOS				
 DIP. DEL BOSQUE VILLARREAL DIEGO EDUARDO	morena			
 DIP. ESPINOZA CÁRDENAS JUAN MARTÍN				
 DIP. GONZÁLEZ MORALES HILDELISA				



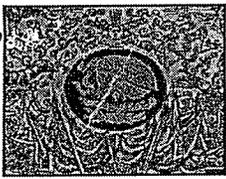
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

INTEGRANTES	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ DANIEL	morena			
 DIP. HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO				
 DIP. JIMÉNEZ ANDRADE LORENA DEL SOCORRO	morena			
 DIP. LAMARQUE CANO CARLOS JAVIER	morena			
 DIP. MACEDA CARRERA NELLY	morena			
 DIP. MINOR MORA JESÚS SALVADOR	morena			

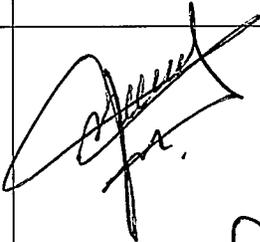


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-064-ZOO-2000.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

INTEGRANTES	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NOVELLA MACÍAS OSCAR RAFAEL	morena			
 DIP. RIVERA HERNÁNDEZ MARCELINO				
 DIP. SANTIAGO MARCOS NANCY YADIRA	morena			
 DIP. SÁNCHEZ MARTÍNEZ LOURDES ERIKA				
 DIP. TEJEDA CID ARMANDO				

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN-2015.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la siguiente

- Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a modificar la **NOM-001-SAG/GAN-2015**, presentada por la Diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentada en sesión celebrada el 05 de febrero de 2020, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

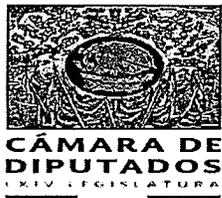
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo al Punto de Acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo la siguiente

METODOLOGIA:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, en este apartado se describe, el procedimiento utilizado para el desarrollo del Dictamen:

- a) En el apartado **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite procesal legislativo de la proposición; a partir de su presentación en Tribuna, del turno a Comisión para la elaboración del dictamen y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora.
- b) En el apartado **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN"** se reproducen y esquematizan, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una reseña de los temas que la conforman.
- c) En el apartado **"CONSIDERACIONES"** la Comisión enuncia los argumentos de valoración técnicos y jurídicos de la propuesta y de los motivos que sustentan el resolutivo.

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN-2015.

- d) En el apartado “ACUERDO” se expresa la resolución final de la Comisión Dictaminadora.

Establecida la metodología para la elaboración del Dictamen procedente, esta Comisión da constancia de los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Proposición con punto de acuerdo, motivo de este Dictamen fue presentada por la Diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentada en sesión celebrada el 05 de febrero de 2020, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.
2. La Proposición fue turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-1694, Expediente No. 5445,
3. El día 05 de febrero de 2020, para efectos de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con las atribuciones asignadas a esta Comisión Dictaminadora, los Diputados integrantes, analizamos los razonamientos expuestos por la promoverte en el siguiente

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

En la Proposición con Punto de Acuerdo que dictaminamos, la proponente argumenta que, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015 establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepitable de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

La falta de una norma oficial mexicana que se encargue de establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepitable de los equinos ha hecho que existan diversos problemas para nuestro país, entre otros como el suscitado con la Unión Europea.

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía. Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, Edificio D segundo piso, Ext. 58088

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN-2015.

Sólo por mencionar un dato, las exportaciones mexicanas hacia la Unión Europea de carne de equino antes de 2014 representaban un ingreso anual de \$1,071,022,500 millones de pesos para el país,¹ debido a que la carne que se exportaba contenía medicamentos tóxicos para el consumo humano, la exportación de carne de equino a la Unión Europea fue cancelada por autoridades europeas.

En el año 2014 representantes del gobierno de la Unión Europea realizaron una visita de trabajo en México con la finalidad de efectuar un proceso de auditoría para evaluar las operaciones de las plantas de sacrificio de ganado equino para la producción de carne para consumo humano y para auditar los controles que realiza el gobierno federal (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural -Sagarpa-/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria -Senasica-) en los procesos de inocuidad con la finalidad de establecer si estos controles eran correctos y podían garantizar la misma inocuidad de la carne producida para la Unión Europea.

La auditoría llevada a cabo del 24 de junio al 4 de julio del año 2014, se enfocó en cuatro puntos en el que destaca el siguiente:

Revisar los sistemas de trazabilidad en el lugar para la producción de la carne de equino incluyendo la certificación, los controles y manutención de los registros, identificación de los animales en acuerdo a las regulaciones europeas (EU No. 206/2010).

Derivado de la auditoría las autoridades europeas realizaron la siguiente recomendación:

“Adoptar medidas para garantizar la validez y autenticidad de las declaraciones juradas para los caballos de origen mexicano sacrificados para la exportación a la Unión Europea vinculadas a su rastreo. Esto es con el objetivo de garantizar que se apliquen las normas equivalentes a aquellas proporcionadas por la Regulación de la Comisión (EC) No 504/2008 y la Directiva del Consejo 96/93/EC.

Garantizar que los registros de tratamiento se mantengan en las propiedades de los caballos de conformidad con el artículo 10 de la Directiva del Consejo 96/23/EC y el Anexo I, Parte A, III, 8(b) de la Regulación (EC) No 852/2004 y que los caballos estén debidamente identificados para este fin, ya sea individualmente o como lote.

Adoptar medidas para garantizar que son correctos los datos registrados en las diferentes bases de datos relacionadas a los caballos mexicanos sacrificados para la exportación a la Unión Europea. Esto con el propósito de poder verificar el rastreo de los caballos y certificar el origen de los caballos de manera correcta como se prevé en el punto 11.2 del certificado “EQU” en la parte 2 del Anexo II para la Regulación (UE) No. 206/2010.”²

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN-2015.

El problema radica en que México no cuenta con una norma oficial mexicana (NOM) que regule la trazabilidad adecuada que conlleven a un real manejo y control de identificación y trazo de los equinos desde su origen.

La trazabilidad es una herramienta necesaria para poder acceder a la exportación de productos equinos a muchos otros países y como resultado mayores beneficios para el país.

Hasta el día de hoy no se han tenido avances en la trazabilidad, por ello, es necesario la modificación a la NOM para que sea obligatoria en todo el territorio nacional y dar certeza del origen del animal y toda la cadena desde la elaboración hasta la venta al público de los equinos.

Debe establecerse la trazabilidad desde al origen del animal con su debida identificación con el microchip, así como todo el mecanismo de sus controles documentales para su movilización para cualquier destino o caso ya sea para abasto, deporte, repasto, reproducción etcétera, de manera que se pueda conocer qué sucedió durante la vida del animal, si padeció de alguna enfermedad, si fue tratado con algún medicamento que pudiese impedir que éste sea destinado al abasto para ser destinado a consumo humano, etcétera...

Por otro lado, deberán de establecerse los controles precisos en la plataforma de Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (Siniiga) para ingresar los equinos y en su momento darlos de baja o realizar los cambios de las unidades de producción (UPP).

Asimismo, las uniones ganaderas regionales, a través de las asociaciones ganaderas locales, serán las responsables de certificar la posesión legal de los equinos a través del carnet de identificación único de equinos para poder movilizados para cualquier situación anteriormente mencionada.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) deberá de realizar las verificaciones correspondientes al Siniiga y las asociaciones ganaderas, que éstas estén realizando los trabajos establecidos.

Se deben buscar los mecanismos adecuados para que se logre lo anterior, por ello; es necesario que se establezca de manera clara en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015 la trazabilidad normada y su registro respectivo ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ya que es preocupante que México no cuente con una trazabilidad normada y obligatoria para equinos, sin ningún control, verificación y/o sanción alguna y esto es igual a que si no existiera nada.

El objetivo principal a la adecuación a las regulaciones de trazabilidad en México tendrá beneficios directos sobre el control de enfermedades como ejemplo, la que se detectó en

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN-2015.

el transcurso de este año en el mes de abril de la presencia de encefalitis equina del oeste, que se pudo haber sido controlada de forma más rápida a través de una trazabilidad y haberla contenido más rápidamente y asimismo no haber puesto en cuarentena zonas o regiones innecesariamente por la falta de la trazabilidad misma que afectó económicamente a muchos productores, esta enfermedad pudo haber representado un problema mayor de salud animal y salud pública.

La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, realizó el estudio y análisis de los planteamientos implícitos en la Proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar las siguientes

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

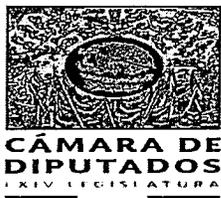
PRIMERA. Que para mayor claridad del presente dictamen, se entenderá como Norma Oficial Mexicana (NOM), la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias de la administración pública federal competentes, conforme a las finalidades mencionadas en el artículo 40, de la **Ley Federal Sobre Metrología y Normalización**, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

SEGUNDA. Que la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015, establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepetible de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

TERCERA. Que la vigilancia y aplicación de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

CUARTA. Que es de observancia obligatoria para todos los propietarios o poseedores, exportadores e importadores de bovinos y colmenas; incluyendo a criadores, desarrolladores, introductores, engordadores, comercializadores, acopiadores, establecimientos de sacrificio, estaciones cuarentenarias y puntos de verificación zoonosanitaria.

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN-2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - La Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a modificar y adicionar la NOM-001-SAG/GAN-2015. Para quedar como sigue:

1.1 La presente Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepitable de los bovinos, equinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

2.11. Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el Control de la Garrapata *Bophillus spp.*

3.16.1. Criador de equinos: persona que se dedica a la reproducción tanto de razas puras como razas comerciales, quien dará inicio a la cadena de identificación de los equinos al aplicar el identificador correspondiente, bajo esta normatividad.

6.5 Para equinos, el criador es quien debe dar inicio a la cadena de identificación a esta Norma Oficial Mexicana.

6.5.1. Todo equino en posesión de acopiadores debe contar con el dispositivo de identificación de origen durante el periodo que permanezca bajo su propiedad, tenencia o responsabilidad, registrando los movimientos de ingresos y salida de los mismos de sus instalaciones.

6.5.2. Todo establecimiento de sacrificio de animales equinos, deberá requerir la identificación oficial, de todo animal que ingrese para su proceso, conforme al criterio que establezca la Secretaría.

6.5.3. El administrador de los establecimientos de sacrificio de ganado equino, resguardara los transponders de identificación oficial de los animales sacrificados para que el personal designado por el Sistema Nacional de Identificación Animal (Sinida) los recolecte al menos una vez al mes y proceda a su baja en el BCI.

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN-2015.

6.5.4. Todos los equinos destinados para la exportación deberán de contar con el dispositivo de identificación oficial.

6.5.5. Microchips (Transponders)

Apéndice C (normativo)

Características y Especificaciones Generales de los Dispositivos de Identificación Oficial para la Especie Equina

I. Generales:

Los transpondedores deberán cumplir con las normas internacionales ISO 11784 y 11785.

A) Código de Identificación Oficial Siniiga:

A.1 Sistema de Identificación electrónico o de radiofrecuencia (RFID).

La estructura del código será idéntica a lo estipulado por la norma ISO 11784. Los transpondedores para el Sinida deberán contener en la información del código del país (Bit No. 17-26) y el Código Nacional de identificación (Bit No. 27-64) la siguiente estructura al momento de su lectura:

Código del País:

Los primeros tres caracteres corresponden al país de origen del animal. Para el caso de los Estados Unidos Mexicanos será "MEX" o "484", de acuerdo a ISO 3166-1 numérico e ISO 3166-1 alfa 3.

Código Nacional de Identificación:

Nota : Estos doce dígitos conforman un solo bloque según la norma ISO 11784 (Bits 27-64), para fines internos del Siniiga este bloque será interpretado de la siguiente manera:

Los siguientes dos dígitos es el código que identifica a la especie que para el caso de equinos es 04. Los siguientes dos dígitos identifican a la entidad federativa correspondiente al lugar de origen del animal, de acuerdo al "Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades" del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). En el caso particular de esta especie y por consideraciones específicas de la población, se utilizarán exclusivamente los siguientes códigos:

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN-2015.

- a. Equinos identificados en centros de acopio, número 50.
- b. Equinos de importación, número 51.
- c. Equinos nacionales, número 52.

Los restantes ocho dígitos identifican al animal en forma individual, a través de un número único e irrepetible.

Los dispositivos luego de colocados no deben modificar el comportamiento del animal, ni provocar lesiones o molestias mayores a las esperadas en las zonas donde se apliquen los dispositivos. La colocación de los mismos deberá producir heridas leves y de fácil cicatrización.

II. Particulares

A) Especificaciones técnicas de los dispositivos de identificación con radiofrecuencia (RFID):

a) Características:

Composición del material: biocompatible e inocuo.

La superficie del identificador será lisa.

b) Tamaño

Diámetro 2.12 ± 0.1 milímetros (mm)

Largo: 12 ± 0.4 mm

c) Peso total máximo del dispositivo: 1.5 gramos (gr).

d) Especificaciones técnicas para los dispositivos RFID

Cumplir con las normas ISO 11784 e ISO 11785 y presentar certificación basada en ISO 24631-4.

Los dispositivos de radiofrecuencia deberán ser estériles de acuerdo a la norma ISO 11135.

Cero tasas de error (transmisión y lectura).

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN-2015.

La referencia mínima de distancia de lectura del identificador (en su mejor orientación y bajo condiciones contraladas) deberá ser de:

Lector portátil: entre 0 centímetros (cm) y 10 cm.

Cumplir con los requerimientos de control de calidad establecidos por la Norma de la Comisión Electromecánica Internacional (IEC), (por sus siglas en inglés: International Electrotechnical Commission) 68 o similares para las siguientes características:

Temperatura: Norma IEC 68.2.1, 68.2.2 y 68.2.14 o similares (Operar en un rango de temperatura de por lo menos 0 a 70°C).

Humedad: Norma IEC 68.2.3, o similares.

Golpes mecánicos: Norma IEC 68.2.27 o similares.

Vibración: Norma IEC 68.2.6, o similares.

Caída libre: Norma IEC 68.2.32, o similares.

Inmersión: Norma IEC 68.2.18, o similares.

Duración: resistir un millón de lecturas.

e) Especificaciones técnicas para los lectores de información

1. Lectores manuales para dispositivos RFID

Los lectores manuales deberán cumplir con las siguientes características:

Cumplir con la norma ISO 11785.

Cumplir con los requerimientos de control de calidad establecidos por la norma IEC 68 o similar, para las siguientes características:

Temperatura.

Humedad.

Golpes mecánicos.

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN-2015.

Vibración.

Caída libre.

Inmersión.

Ensayos ambientales (IEC 68.2.1, 68.2.2, 68.2.78).

Protección (IP67).

Adaptado para uso en condiciones de campo, a la intemperie.

Fuente de energía autónoma, en base a baterías recambiables o recargables, con una autonomía mínima con el equipo operando de 8 horas. Para el caso de baterías recargables, la recarga deberá estar permitida para hacerse desde una línea de corriente alterna disponible en México.

Contar con una memoria de almacenamiento de datos, debiéndose indicar la misma.

Contar con posibilidad de transmisión de datos, debiendo indicar si la misma se puede realizar vía cable y/o inalámbrica.

Indicar compatibilidad con otros accesorios o periféricos (ejemplo Computadoras, PDA's, impresoras, etcétera).

Contar con capacidad para separar lotes de lectura.

Indicar condiciones para la operación del aparato.

Indicar vida útil estimada.

Contar con manual de operación.

Especificaciones técnicas de los transpondedores de re-identificación

Los transpondedores de re identificación deberán ser iguales a los entregados en primera instancia.

Estos deberán incluir en los bits del segundo al cuarto un contador de re identificación, de acuerdo a Norma ISO 11784.

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN-2015.

Aplicadores

Los transpondedores deberán venir acompañados de su aplicador específico.

Los aplicadores deberán ser estériles de acuerdo a la norma ISO 11135.

No ocasionará daños mayores a los esperados.

Deberá ser de fácil operación y permitir ser operado con una sola mano.

Deberá ser desechable después de la aplicación del transpondedor.

La presentación del producto deberá venir acompañada por un juego de 6 etiquetas adhesivas impresas con el código de barras y el Código de Identificación Oficial Siniiga correspondiente.

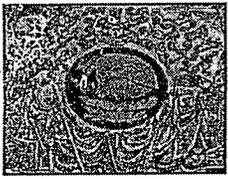
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro a los 10 días del mes de marzo de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL,
AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.**

DIPUTADOS: (RÚBRICAS).

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía. Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, Edificio D segundo piso, Ext. 58088

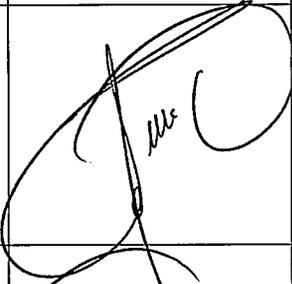
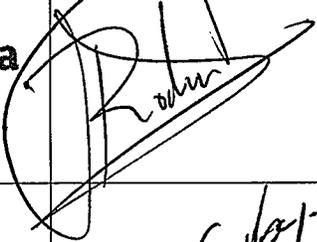


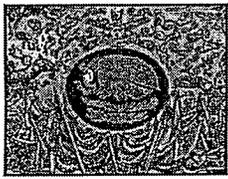
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA
ALIMENTARIA**

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN- 2015.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

COORDINADOR	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. RODRÍGUEZ GÓMEZ ERACLIO	morena			
SECRETARIA				
 DIP. AGUILERA CHAIREZ MARIBEL	morena			
 DIP. CALDERÓN SALAS RODRIGO	morena			
 DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	morena			
 DIP. CAZAREZ YAÑEZ MARTINA	morena			
 DIP. FARRERA ESPONDA JUAN ENRIQUE	morena			



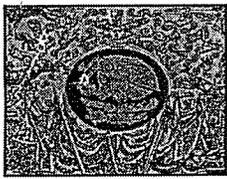
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN- 2015.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

SECRETARIA	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GARCÍA CORPUS TEÓFILO MANUEL	morena			
 DIP. GARCÍA HERNÁNDEZ JESÚS FERNANDO	morena			
 DIP. GARCÍA ROSALES EDITH	morena			
 DIP. ROCHA VEGA EFRAÍN	morena			
 DIP. GARCÍA OCHOA ABSALÓN				
 DIP. VERASTEGUI OSTOS VICENTE JAVIER				



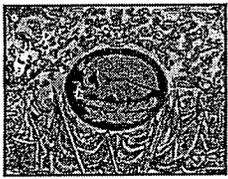
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA
ALIMENTARIA**

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN- 2015.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

SECRETARIA	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CANUL PÉREZ JUAN JOSÉ				
 DIP. SOSA SALINAS JOSÉ DE LA LUZ				
 DIP. HUACUS ESQUIVEL FRANCISCO JAVIER				
 DIP. RUSSO SALIDO JORGE EUGENIO				
INTEGRANTES				
 DIP. ACUNDO GONZÁLEZ MIGUEL				
 DIP. AGUILAR LINDA BONIFACIO	morena			

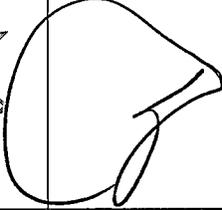


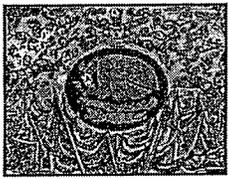
CÁMARA DE DIPUTADOS
LEY LEGISLATIVA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN- 2015.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

INTEGRANTES	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. AGUILERA ROJAS JOSÉ GUADALUPE				
 DIP. BAUTISTA VILLEGAS OSCAR				
 DIP. CARREÓN MEJÍA CARLOS				
 DIP. DEL BOSQUE VILLARREAL DIEGO EDUARDO	morena			
 DIP. ESPINOZA CÁRDENAS JUAN MARTÍN				
 DIP. GONZÁLEZ MORALES HILDELISA				



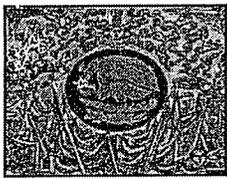
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN- 2015.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

INTEGRANTES	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ DANIEL	morena			
 DIP. HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO				
 DIP. JIMÉNEZ ANDRADE LORENA DEL SOCORRO	morena			
 DIP. LAMARQUE CANO CARLOS JAVIER	morena			
 DIP. MACEDA CARRERA NELLY	morena			
 DIP. MINOR MORA JESÚS SALVADOR	morena			

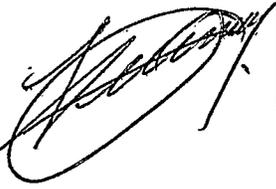
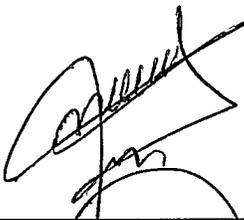


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA
ALIMENTARIA**

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A MODIFICAR LA NOM-001-SAG/GAN- 2015.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, A 11 DE MARZO DE 2020.

INTEGRANTES	G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NOVELLA MACÍAS OSCAR RAFAEL	morena			
 DIP. RIVERA HERNÁNDEZ MARCELINO				
 DIP. SANTIAGO MARCOS NANCY YADIRA	morena			
 DIP. SÁNCHEZ MARTÍNEZ LOURDES ERIKA				
 DIP. TEJEDA CID ARMANDO				

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>